

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00799 00**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir la sentencia de instancia emitida el 19 de mayo de 2021, la cual quedara de la siguiente forma en su parte resolutive:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones planteadas.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR el remate de los bienes embargos o que se lleguen a embargar, previo avaluo de los mismos.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin condena en costas, conforme al amparo de pobreza concedido al extremo ejecutado.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 099, hoy 12 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria